

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

			Datos básicos				
Nombre de la entidad			MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y MINISTERIO DE HACIENDA				
Responsable del proceso			LICED ANGÉLICA ZEA SILVA				
Nombre del proyecto de regulación			«Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones»				
Objetivo del proyecto de regulación Fecha de publicación del informe			Reglamentar transitoriamente los cursos de formación para los educadores que habiendo presentado la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF) que inició en el año 2018 y se desarrolló en los años 2019 y 2020, no aprobaron ésta en los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 con lo señalado en el punto ocho (8) del acuerdo colectivo suscrito el 6 de agosto de 2021 entre el Gobierno nacional y la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación (FECODE).  3 de diciembre de 2021				
			Descripción de la consulta	l de la companya de			
Tiempo total de duración de la consulta:			17				
Fecha de inicio			12 de noviembre de 2021				
Fecha de finalización			28 de noviembre de 2021				
Enlace donde estuvo la consulta pública			https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones- ciudadanas/407755:Proyecto-de-Decreto				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto			PÁGINA WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios			PÁGINA WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL				
			Resultados de la consulta				
Número de Total de participantes			4				
Número total de comentarios recibidos			4				
Número de comentarios aceptados			0 %				
Número de comentarios no aceptadas			4 % 100%				
Número total de artículos del proyecto			9				
Número total de artículos del proyecto con comentarios			0		% 0% % 0%		
Número total de artículos del proyecto modificados							
			Consolidado de observaciones y re	spuestas			
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad		
1	24/11/2021 11:34	Ramiro Santana	Por favor no dilaten más este proceso, cumplan los acuerdos con los maestros. El decreto deben sacarlo de manera urgente. CUMPLAN la palabra, no generen más desconfianza en las instituciones del Estado.	No aceptada	Estimado educador Santana, reciba un cordial saludo.  Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que estamos trabajando para una emisión pronta del decreto.  Atentamente,		

2	20/11/2021 9:04 Ariel Antonio Rodríguez Baranoa	He esperado con mucha ansiedad esta oportunidad para mejorar mis ingresos y poder pagarle al banco el crédito alto que hice para costear mi maestría, la cual pude culminar el agosto del 2020. Por favor no me excluyan de la oportunidad de reubicarme en la 3 Necesito ir por el doctorado y lo voy a lograr para mejorar mi práctica docente cada vez y mejor capacitado	No aceptada	Estimado educador Rodriguez, reciba un cordial saludo.  Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que, para expedir el acto administrativo de ascenso o reubicación, las entidades territoriales certificadas en educación deberán verificar:  1. Que el educador haya radicado la certificación de aprobación del curso emitido por alguna de las instituciones de educación superior autorizadas para ofrecer el curso de formación.  2. Que el puntaje o calificación del curso debe corresponder con el listado oficial de puntajes de los cursos que será remitido por el Ministerio de Educación Nacional a cada Secretaría de Educación.  3. Que el puntaje o calificación dé cuenta de la aprobación del curso de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es decir, con más del 80% de la calificación respectiva.  4. Que el educador haya cumplido con los requisitos habilitantes de la ECDF 2018 – 2020, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas para la
3	19/11/2021 21:58 Hernan Garcia Lòpez	Se debiera omitir el curso y ascender directamente a los 8000 docentes, para ahorrar recursos y compensar el tiempo de espera	No aceptada	revisión de estos en la ECDF mencionada. En la Estimado educador García, reciba un cordial saludo.  Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que estamos trabajando para una emisión pronta del decreto.  Atentamente,
4	17/11/2021 15:29 luis hernando villalba gaona	creo existe una sentencia del consejo de estado que se debe revisar antes de fijar el decreto	No aceptada	Estimado educador Villalba, reciba un cordial saludo.  Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que previo a la emisión del decreto se realizan todas las revisiones normativas y jurisprudenciales que permitan su pervivencia en el ámbito jurídico.  Atentamente,

LICED ANGÉLICA ZEA SILVA
Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media (e)